

Resolución, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, en 2024, de la prórroga de compromisos de la incorporación en 2023 a la ayuda incluida en la submedida 14.1 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentran las ayudas a la medida de bienestar animal.

Este Reglamento tiene un horizonte temporal referido al periodo 2014-2020, con una regla de gasto n+3 que permite realizar compromiso de gasto y ejecución de los mismos hasta el año 2023. No obstante, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de diciembre, reglamento Transitorio de la Política Agraria Común (PAC), amplía el periodo de ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Rural hasta el año 2022, realizando una nueva asignación financiera adicional a los Estados Miembros durante este periodo, y ampliando, por tanto, la ejecución hasta el año 2025.

Dicho Reglamento, en su artículo 33, indica que, cuando la ayuda esté destinada a compromisos en favor del bienestar animal, dichos compromisos se contraerán por un periodo de uno a siete años, que será renovable.

En la medida 14 de Bienestar Animal del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022 se establece que los compromisos se suscribirán por un periodo mínimo de un año.

Además, durante el periodo transitorio y para mantener la ambición ambiental, en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 se indica que los Programas de desarrollo rural se entenderán prorrogados, sin perjuicio de cursar la solicitud de prórroga como una modificación del programa. A tal efecto, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 modifica el apartado 2 del artículo 33 del Reglamentos (UE) nº1305/2013, indicando que: “Para los nuevos compromisos que deban asumirse a partir de 2021, los Estados miembros fijarán un período más corto, de uno a tres años, en sus programas de desarrollo rural.” y también “Si los Estados miembros prevén una prórroga anual de los compromisos una vez finalizado el período inicial de conformidad con el párrafo primero, a partir de 2022 la prórroga no excederá de un año.”

Para ello mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 20.9.2021 se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha por la que se aumentó el crédito para esta medida 14.

La Orden 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (en adelante orden de bases), establece una duración de estas ayudas por 3 años.

Dicha orden de bases tras varias modificaciones fue modificada por la Orden 83/2023, de 14 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con el fin de dar continuidad a las ayudas y de optimizar y ejecutar al máximo los importes previstos en el PDR 2014-2022 para las mismas, se fija, a partir de 2023, un periodo de compromisos de un año, y se prevé la posibilidad de una prórroga anual de los mismos una vez finalizado el periodo inicial, que no

excederá de un año.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión de ayudas conforme al Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, de manera que la solicitud de estas ayudas, conforme a lo indicado por la Orden por la que se establezca cada año la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, su forma y plazo de presentación.

La ayuda se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 415, Ayudas del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria 2021-2027 en producción animal, línea 1321 ayudas en materia de bienestar, innovación y conservación en materia de ganadería.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final primera de la orden de bases, en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de bienestar animal para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de esta Orden, y en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, modificado por el Decreto 17/2024, de 2 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (DOCM nº 144, de 28 de julio de 2023), resuelvo:

Primero. Objeto.

Convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, en 2024, para los compromisos con año de incorporación 2023, las ayudas de las operaciones establecidas en la Orden de 7/2018, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al bienestar animal prevista en la medida 14 del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2022, la prórroga voluntaria de un año más de duración de los compromisos.

Segundo. Finalidad.

Con estas ayudas se pretende compensar a los ganaderos que exploten ganado ovino y/o caprino en régimen extensivo y semiextensivo por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico del ovino y caprino de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas extensivas y semiextensivas de ovino y/o caprino radicadas en el territorio de Castilla-La Mancha que reúnan los requisitos para ser considerados como agricultores activos, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013, y que se comprometan voluntariamente a realizar acciones tendentes al cumplimiento de los compromisos fijados en favor del bienestar de los animales.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, la persona beneficiaria deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de todos los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de la ayuda se presentará, según lo dispuesto en la Orden 10/2024, de 30 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, para el año 2024, su forma y plazo de presentación.

Quinto. Compromisos de la ayuda. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

1. Los compromisos de la ayuda son los establecidos en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

2. La persona beneficiaria de la ayuda para bienestar específico del ovino y caprino extensivo y semiextensivo que haya suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previsto en el artículo 5 de la orden de bases, deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.jccm.es, a partir del día siguiente al de la



Castilla-La Mancha

finalización del plazo de presentación de la solicitud. La persona solicitante tendrá un cuaderno de bienestar animal así como el informe anual del veterinario de la explotación, con el contenido mínimo previsto, respectivamente, en el anexo I y el anexo II de la Orden 83/2023, de 14 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, la incorporación de las ayudas en 2023.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2022, que son el 17,5%, 7,5%, y 75%, respectivamente.

2. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 210400000G/713B/4732R, Fondo 0000000369 y Fondo FPA0000369, o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

3. Para esta convocatoria, el crédito es de 3.500.000,00 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio:

Anualidad 2025: 3.500.000,00 de euros.

Fondo 0000000369: 2.887.500,00 euros

Fondo FPA0000369: 612.500,00 euros.

Séptimo. Instrucción y resolución.

El órgano competente para instruir las solicitudes es la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La notificación de la resolución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden 9/2024, de 30 de enero, por la que se establecen disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola (Feaga), la solicitud única y los requisitos comunes para el cobro de las ayudas y se convocan para el año 2024.

Octavo. Reintegros.

1. El régimen de reintegro de pagos es el establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicable a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones existentes en la regulación general sobre subvenciones.

2. En los casos de exclusión total o parcial del compromiso, el beneficiario estará obligado a



Castilla-La Mancha

reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses correspondientes establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Además, serán causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto “Devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la convocatoria 2024 de bienestar animal. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución produce efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.